



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 005-2022-MPT

Pampas, 17 de enero de 2022.

VISTO:

El Informe N°002-2022-GAF-MPT, Informe N° 061-2022-MPT-GAF-SGA, Informe N° 016-2022-SGO-GDUI-MPT/P, Memorandum N° 242-2021-GDUI-MPT, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPT/GDUI, Memorando N° 237-2021-GDUI, MPT, Resolución Gerencial N° 156-2021-MPT/GDUI, Informe N° 001-2022-MPT-GF-SGA, Memorando Múltiple N° 001-2022/MPT-GM, Memorando N° 006-2022-GAF-MPT, Informe N° 011-2022-MPT-GDUI, Informe N° 006-2022-SGFEYP-GDUI-MPT, Informe N° 008-2022-GDUI-MPT/P, Informe N° 010-2022-SGO-GDUI-MPT/P, Memorando Múltiple N° 001-2022-MPT-GM, Informe N° 019-2022-MPT-GDUI, Informe N° 001-2022-CBH/AT-GDUI-MPT, Memorando Múltiple N° 001-2022-MPT/GM, Informe N° 001-2022-MPT-GAF-SGA,y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Qué, dentro del ámbito normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contiene las disposiciones y lineamientos que tiene que observar la entidades del sector público en los procesos de contratación de Bienes, Servicios y Obras, regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Qué, el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, (...) cada entidad elabora su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios u obras que se requieran durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos, los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional de apertura (PIA). Según se establece en la Séptima Disposiciones Complementarias Transitorias, numeral 1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. En aplicación del Artículo 6 del RLCE, numeral 6.3 (...) Dicha publicación se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones (...);

Qué, la Directiva N° 002-2020-OECE/CD, señala, que toda modificación del PAC, sea por inclusión o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del PAC;

Qué, con Informe N° 002-2022-GAF-MPT, la Gerente de Administración y Finanzas solicita mediante acto resolutivo la Aprobación del PAC-2022- PRIMERA VERSION, indicando que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1) del artículo 6 de la citada norma legal, la Municipalidad provincial de Tayacaja- Pampas. Mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2021-MPT, de fecha 28 de diciembre del 2022, Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2022; (PIA 2022) en consecuencia, corresponde la emisión del presente acto a efectos de aprobar el Plan Anual de Contrataciones Primera versión de la Entidad Edilicia correspondiente al año fiscal 2022;

Qué, en cumplimiento al Artículo 6° del RLCE, numeral 6.4 establece que, es requisito, para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo la de comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contracciones, bajo sanción de nulidad;

Qué, estando a lo expuesto y en uso a las facultades que confiere el numeral 6, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 005-2022-MPT

Pampas, 17 de enero de 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones -PAC, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, anexo 01 el mismo que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Abastecimiento (Oficina Encargada de Contrataciones).

ARTICULO TERCERO.- DISPONE, la publicación de la presente resolución, en el Sistema Electrónico de adquisición y contratación del estado del año fiscal 2022 SEACE, en el plazo no mayor de 5 días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Común Govilán
ALCALDE

